

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0007-2025/SBN-GG**

San Isidro, 21 de enero de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 00012-2025/SBN-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos; los Informes N°s 00025 y 00031-2025/SBN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 015-2024/SBN-GG de fecha 15 de febrero de 2024 se formalizó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la SBN periodo 2025-2027;

Que, con Informe N° 0012-2025/SBN-OAF-URH, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito a la observación de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), solicita la rectificación de la Resolución 015-2024/SBN-GG, en la que debe incluir el año 2024 como periodo de vigencia del Comité de Planificación de la Capacitación de la SBN, precisando que los tres años de vigencia del referido comité están a razón del período determinado que tiene el servidor representante elegido y que rigen desde el momento de la conformación del comité a través de la resolución correspondiente;

Que, en el onceavo considerando de la citada Resolución 015-2024/SBN-GG se ha evidenciado la omisión involuntaria del número de informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y su fecha, lo cual debe subsanarse;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la solicitud de rectificación del error material consignado en la Resolución 015-2024/SBN-GG respecto al período de vigencia del Comité de Planificación de la Capacitación de la SBN y de la fecha del informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en la Resolución 015-2024/SBN-GG que conforma el Comité de Planificación de la Capacitación de la SBN, en relación con el período de vigencia del mismo, debiendo entenderse que donde se consigne "*Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo 2025-2027*", deberá entenderse referido al "*Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo 2024-2027*".

**Artículo 2.-** Rectificar el error material consignado en el onceavo considerando de la Resolución 015-2024/SBN-GG, debiendo considerarse que el número del informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica es el N° 00055-2024/SBN-OAJ de fecha 15 febrero de 2024.

**Artículo 3.-** Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución 015-2024/SBN-GG, de fecha 15 de febrero de 2024.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los servidores de la SBN que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la SBN Periodo 2024-2027.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese.**

MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ  
Gerente General  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales